



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL, EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO**

**PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo, por una parte, la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, de la Universidad Central del Ecuador, legalmente representado por el PhD. Guillermo Terán, en su calidad de Decano, conforme se desprende del documento que se adjunta; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, legal y debidamente representado por el Sr. Wilson Javier Landa Castro, en su calidad de Presidente, conforme consta de la credencial que en copia certificada se agrega como documento habilitante. Los comparecientes debidamente autorizados, convienen en suscribir libre, voluntariamente y sin presión de ninguna clase el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, ha expresado su interés de contar con el apoyo Pedagógico, Didáctico, Práctico, Curricular y de Investigación de la Facultad de Filosofía, a través de la ejecución de actividades y/o proyectos relacionadas con Vinculación con la Sociedad
2. El Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que *"En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia y equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas"*.
3. Art 140 del Reglamento de Régimen Académico de la Educación Superior del 30 de enero de 2019, establece que, *"... Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de Vinculación con la Sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional y nacional..."*
4. El Artículo 141 del Reglamento de Régimen Académico de la Educación Superior del 30 de enero de 2019, establece, *"... establecer alianzas estratégicas de Cooperación Interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad."*
5. El Artículo 5 de la Resolución No.002-R-2014 suscrita por el Sr. Rector Fernando Sempertegui, establece que: *"Deléguese a los señores Decanos y Decanas, la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionadas con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos"*



6. La Constitución de la República, en su artículo 238 manifiesta que, *“entre otros, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, y que por lo tanto gozan de autonomía política, administrativa y financiera.”*
7. Así mismo el artículo 260 de la Carta Magna, señala que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*
8. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 3, que se refiere a los principios, dispone que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*
  - c) *Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

*Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*
9. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 70, al determinar las atribuciones del Presidente o Presidenta, en su literal 1), dispone: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley...”.*

#### **TERCERA: OBJETO. -**

La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, se comprometen a participar en la ejecución de las actividades de los respectivos componentes del Proyecto denominado: ***"JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EXAMEN NACIONAL SER BACHILLER, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE TERCERO DE BACHILLERATO Y BACHILLERES SIN CUPO, ASPIRANTES A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS"***, que en su jornada presencial se trabajará, durante los días sábados de 8H00 a 15H00, según el cronograma establecido para el efecto.

#### **CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN. -**

La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, con el objeto de facilitar el cumplimiento del presente instrumento, designarán de manera obligatoria a un funcionario para que coordine la ejecución



de este Convenio. Por tanto, la ejecución de este Convenio no genera relación laboral entre las partes. Siendo responsable cada una de las Partes intervinientes, en el segmento que le corresponda. La Universidad Central del Ecuador, así como los docentes estudiantes del proyecto renuncian a cualquier reclamo laboral posterior.

**QUINTA: PLAZO. -**

El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, que deberá manifestarse por escrito con 30 días de anticipación a la terminación del mismo.

**SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -**

La Universidad Central del Ecuador se compromete a:

- a) Proporcionar la participación de los docentes facilitadores del proceso y los estudiantes necesarios para desarrollar la asesoría académica a los estudiantes de educación general básica y de bachillerato de la Parroquia de Ávila Huiruno y sus zonas de influencia.
- b) Motivar a sus estudiantes para que realicen su proyecto de vinculación con la sociedad con eficiencia y eficacia, para alcanzar con éxito los propósitos del proyecto "NIVELACIÓN GENERAL A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO; JORNADAS DE NIVELACIÓN GENERAL A ESTUDIANTES DE TERCERO DE BACHILLERATO Y BACHILLEROS SIN CUPO, PARA EL EXAMEN NACIONAL SER-BACHILLER DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS", en la parroquia Ávila Huiruno y su zona de influencia.
- c) Gestionar entre las autoridades de cada institución, que los programas que hayan sido aprobados sean suscritos.
- d) Entregar un informe de seguimiento y evaluación a las partes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, se compromete a:

- a) Facilitar la participación de los actores involucrados.
- b) Entregar toda la información que sea necesaria, a dar la que disponen al momento de iniciar la ejecución del proyecto.
- c) Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa específico.
- d) Gestionar con la Autoridad de Educación de la Parroquia de Ávila Huiruno, del Cantón y/o Distrito de Educación, las autorizaciones necesarias para el uso de la infraestructura de las Unidades Educativas respectivas, para las clases presenciales, incluye aulas, baterías sanitarias, servicio de bar, guardianía,



infraestructura de las Unidades Educativas respectivas, para las clases presenciales, incluye aulas, baterías sanitarias, servicio de bar, guardianía, limpieza, etc. O las que exijan las autoridades de educación respectivas para su uso.

- e) Dotar de transporte para instructores y coordinadores vinculados al programa. Siempre y cuando sea planificado con anterioridad.

#### **SÉPTIMA: NATURALEZA DEL ACUERDO. -**

El presente Convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe, por lo tanto, relación laboral alguna entre las partes. La Universidad Central del Ecuador, así como los docentes estudiantes del proyecto renuncian a cualquier reclamo laboral posterior.

#### **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -**

Las partes podrán dar por terminado el Acuerdo, en los casos siguientes:

- Por cumplimiento del objeto y del plazo del Acuerdo;
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Acuerdo a pedido de cualquiera de las partes;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la ejecución del Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de las partes, debido al incumplimiento del Acuerdo, o por no convenir a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -**

Los datos, informes obtenidos durante la ejecución del proyecto, resultados finales tendrán carácter confidencial. Si alguna de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, reportaje, noticia o relato deberá solicitar el consentimiento de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

#### **DÉCIMA: SUPERVISIÓN. -**

Los cooperantes del presente Acuerdo tendrán autorización sin restricción de realizar la supervisión en cualquier momento de las actividades y documentos que le corresponde realizar y procesar en virtud de las obligaciones que asumen mediante este acuerdo.

#### **DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de controversia se resolverán por los mecanismos de mesas de diálogo y forma amistosa entre las partes. No obstante, de lo indicado, en el caso de persistir



terminación del acuerdo, particular que será comunicado por escrito a las otras partes.

**DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES. -**

Las notificaciones respecto a este Acuerdo se las realizará en las siguientes direcciones:

- Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, se la efectuará en Ciudadela Universitaria, Av. Carvajal y Gato Sobral s/n de la ciudad de Quito o en al correo electrónico [manosalvasruth@hotmail.com](mailto:manosalvasruth@hotmail.com), Telf. 2506-658 ex. 122.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono: 063066226-063066227 o en el correo Electrónico: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com)

**DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL ACUERDO. -**

Son documentos habilitantes del Acuerdo:

- Nombramiento y documento de delegación del Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador.
- Nombramiento y actas de posesión del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno.

**DÉCIMO CUARTA: FINANCIAMIENTO. -**

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las partes asumirán los costos que le correspondan, conforme a las obligaciones detalladas en el presente Acuerdo, y el aporte académico, pedagógico y de Talento Humano de los Docentes y los Alumnos Practicantes de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador.

Para constancia y fe de aceptación, las partes suscriben este Acuerdo en tres ejemplares del mismo valor legal, en la Parroquia de Ávila Huiruno, al 09 de noviembre de 2019.

.....  
**Dr. Guillermo Terán PhD.**  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

.....  
**Sr. Wilson Javier Landa Castro**  
PRESIDENTE  
GAD PARROQUIAL RURAL  
ÁVILA HUIRUNO